



AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

INSTRUCCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS QUE SE DEBEN ADOPTAR EN LA DESCARGA/CARGA Y MANIPULACIÓN DE GRANELES SÓLIDOS.

DOCUMENTO IMA-APC-01, Rev. 1.

1.- OBJETO

2.- ALCANCE

3.- DESARROLLO

3.1.- Protección frente vertidos de mercancía al mar.

3.2.- Limpieza de superficies.

3.3.- Manipulación de mercancías carga/descarga.

3.4.- Transporte

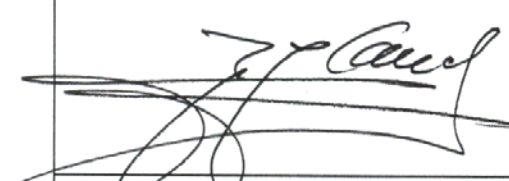
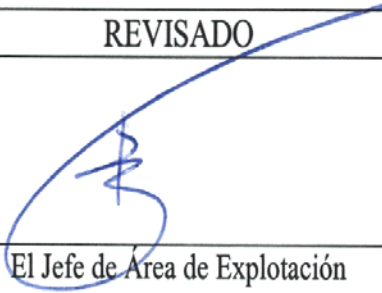
3.5.- Paralización de la actividad.

3.6.- Sanciones.

COPIA N°: _____

ASIGNADA A: _____

FECHA: _____

| ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|--|--|---|
|  |  |  |
| El Jefe de Seguridad y Medio Ambiente D. Rafael J. cano Albaladejo | El Jefe de Área de Explotación D. Fermín Rol Rol | El Director D. José Pedro Vindel Muñiz |
| Fecha: Noviembre 2011 | Fecha: Noviembre 2011 | Fecha: Noviembre 2011 |



MANUAL DE INSTRUCCIONES
INSTRUCCIÓN IMA-APC-01

REVISIÓN N°: 2
Noviembre 2011

**AUTORIDAD PORTUARIA
DE CARTAGENA**

**INSTRUCCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE BUENAS
PRÁCTICAS QUE SE DEBEN ADOPTAR EN LA
DESCARGA/CARGA Y MANIPULACIÓN DE GRANELES
SÓLIDOS.**

IMA-APC-01

HOJA DE REGISTRO DE MODIFICACIONES

MA P0502 Rev.0

| REVISIÓN | FECHA | NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN |
|-----------------|----------------|--|
| 0 | Junio 2003 | Emisión inicial de la Instrucción. |
| 1 | Junio 2005 | Inclusión de la Ley 48/2003 en el punto 3.6 y de la estación meteorológica de P. Felipe en punto 3.5 |
| 2 | Noviembre 2011 | Inclusión Ley 33/2010 en punto 3.6 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



1.- OBJETO.

El objeto de esta Instrucción es establecer los requisitos que deberán cumplir las Empresas Estibadoras bajo la supervisión de la AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA con el motivo de evitar la formación de polvo en la manipulación de graneles sólidos en la Dársena de Escombreras.

2.- ALCANCE.

Afecta a todo el personal que intervenga en las operaciones de carga/descarga y/o manipulación de graneles sólidos.

3.- DESARROLLO.

3.1.- **Protección frente a vertidos de mercancías al mar.**

Es obligatoria la instalación para la carga/descarga de graneles sólidos de lonas de vertido con una anchura al menos igual a la boca de la escotilla, para evitar la caída del material al agua. La longitud de las lonas será tal que permita cubrir en las peores condiciones la zona comprendida entre el cantil del muelle y la regala del buque.

3.2.- **Limpieza de superficies.**

Es obligatoria la limpieza de las superficies ocupadas por las mercancías y/o la zona de manipulación inmediatamente después de realizada la operación de carga/descarga o acopio. En los casos en que la mercancía lo permita se utilizará una humectación previa de la superficie para evitar la formación de polvo durante la limpieza.

Además, para los graneles sólidos pulverulentos (cemento, clinker, fertilizantes, tapioca, atapulgita, etc) se deberán limpiar diariamente los muelles y las vías de las grúas, una vez finalizada la operación del día.

Para el resto de graneles sólidos, la operación de limpieza se realizará en el plazo máximo de 24 horas contadas desde la finalización de los trabajos.

3.3.- **Manipulación de mercancías de carga/descarga**

Las operaciones que se realicen con grúa deberán realizarse de la siguiente manera:

Descarga:

- Se comprobará la hermeticidad del cierre, y se evitará el sobrellenado de las cucharas para reducir el derrame de mercancía por los rebosaderos.
- Se evitará el sobrellenado de la tolva, de forma que la mercancía no sobrepase su parte superior.
- La apertura de la cuchara se realizará en la horizontal de la parte superior de la tolva.
- En la descarga a pila sobre muelle, la apertura de la cuchara se realizará en la parte más cercana a la pala, y a sotavento, si es posible.



Carga :

- A la bodega: se procurará realizar la apertura a la altura del material en la bodega y en cualquier caso con toda la cuchara dentro de la bodega.

Descarga/carga :

- Se tratará de cerrar las escotillas de las bodegas todo cuanto sea posible, para de esta forma evitar la salida de polvo.
- Las cucharas deberán cerrar bien, no derramar material en las operaciones y además la cuchara no podrá salir de la bóveda rebosando material.
- Los graneles sólidos, tales como el cemento, la tapioca y fertilizantes pulverulentos no podrán descargarse directamente a tierra sin la autorización por escrito, previa y expresa de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

3.4.- Transporte.

- Cuando el camión bascule sobre la pila se deberá realizar de forma suave y sin sacudidas.
- Se deberá manipular lo mínimo posible el material sobre el muelle con palas.
- La mercancía no debe sobrepasar la altura de la caja del camión, debe quedar repartida uniformemente, y deberán llevar lona en la parte superior de la caja cubriendo el material.
- Reducir al mínimo los desplazamientos de la pala con el cazo cargado, aproximando el camión lentamente a la zona de carga.
- En la descarga de camiones a pila de muelle, éstos deberán realizar la maniobra de forma suave y sin sacudidas.
- .- En el caso de carga de barcos, las cucharas realizarán la apertura a la altura del material de la bodega.
- Los camiones circularán a una velocidad reducida, inferior a 30 km/hora, para evitar la fuga de partículas de su carga, así como de las depositadas en el suelo.

3.5.- Paralización de la actividad:

Se procederá a la paralización de la carga/descarga o manipulación en muelle en el caso de que produzcan considerables emisiones de polvo a la atmósfera o que para los graneles sólidos pulverulentos (clinker, fertilizantes, tapioca, atapulgita) la dirección del viento sea de mar a tierra, las direcciones SW(Lebeche), y su velocidad del mismo sea superior a **30 Km/h**, salvo en el caso de descarga de cemento a granel a tolva, que se paralizarán con una velocidad del viento superior a **20 Km/h**. Estas medidas de la velocidad y dirección del viento se obtendrá de la estación meteorológica ubicada en el dique muelle de Bastarache y correspondiente la ubicada en la Terminal de Graneles Sólidos. Para la velocidad del viento se tendrá en cuenta la a la media de los últimos 10 minutos.



La paralización se mantendrá hasta que las emisiones de polvo se reduzcan a los límites aceptables o hasta que las condiciones atmosféricas lo permitan.

La APC enviará la orden mediante fax a los estibadores teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas y su revisión y estos las cumplirán inmediatamente.

3.6.- Sanciones

El incumplimiento de las prescripciones anteriores se considerara una infracción y se estará a lo dispuesto en la Ley 27/92 de Puertos del Estado, modificada por la Ley 48/2003 y 33/2010 de Régimen Económico y Prestación de Servicios en los Puertos y en el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto.